



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00238-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Demandada: Paola Andrea Garzón Restrepo.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 31 de enero de 2022, se aportó al plenario, a través del correo electrónico del Despacho, memorial donde el Doctor PEDRO JOSÉ MEJIA MURGUEITIO, manifiesta que renuncia al poder que le fuere conferido por el extremo activo en la presente Litis. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, 28 de febrero de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación N°.0372

Sevilla-Valle del Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA GARZÓN RESTREPO
RADICACIÓN: 2020-00238-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir sobre la renuncia al poder especial otorgado por la parte actora, BANCOLOMBIA S.A., al Dr. **PEDRO JOSÉ MURGUEITIO**, dentro del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. **PEDRO JOSÉ MEJIA MURGUEITIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 16.657.241 de Cali-Valle y portador de la Tarjeta Profesional N°. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, manifiesta que renuncia al poder otorgado dentro del expediente de la referencia, situación que fue comunicada a la ejecutante según folios 83 a 85 del cuaderno único digital, indicando igualmente que la entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto, el cual fue allegado al Despacho vía correo electrónico, el día 31 de enero de 2022.

De esta forma se da cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso que textualmente dispone:

“Artículo 76. Terminación del poder.

J.A.P.

Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00238-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Demandada: Paola Andrea Garzón Restrepo.

(...) La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el Dr. **PEDRO JOSÉ MEJIA MURGUEITIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 16.657.241 de Cali Valle y portador de la Tarjeta Profesional N°. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 032 DEL 01 DE MARZO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

J.A.P.

Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00238-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Demandada: Paola Andrea Garzón Restrepo.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea8f72e3deddfd5b3bd730b0491299a1fb3bd994bfc055a2d6d42afe1efad34d

Documento generado en 28/02/2022 12:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.A.P.

Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle